

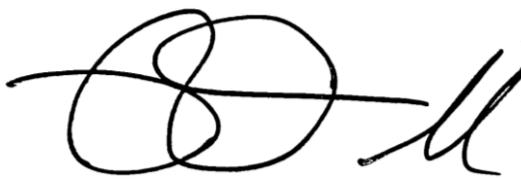
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320220051500

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, advierte que no se aportó la primera copia de la Escritura Pública No. 1122 de 10 de abril de 2014 que presta mérito ejecutivo y que fue expedida con destino al acreedor (Art. 80 Decreto 960 de 1970), documento que constituye junto con el pagaré, el título ejecutivo según lo dispuesto por el art. 468 del C. G. del P. Téngase en cuenta que se está incoando proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por lo que se NIEGA el mandamiento deprecado.

Sin lugar a desglose ya que se radicó la demanda de forma virtual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042c0c60cc3a367858b050bcae31fad7b682c243afcb36460f1e3e004de645ec**

Documento generado en 27/01/2023 03:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>